



Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia,
 Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
 para hacer constar que el presente pliego, que
 consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por
 unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25
 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA.

OBJETO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE MIRANDA DE ARGA.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	62.320,00 IVA excluido.
VALOR ESTIMADO	311.600,00 IVA excluido
PLAZO DE CONTRATO	5 años
PROCEDIMIENTO	Abierto
TRAMITACIÓN	Ordinaria, con publicidad comunitaria
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	Cláusula 7.1 del pliego
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	Cláusula 7.2 del pliego
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	Cláusula 21 del pliego
GARANTÍA PROVISIONAL	No hay
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del precio de adjudicación
REVISIÓN DE PRECIOS	Cláusula 22 del pliego
DISEÑO LOTES	No
ADMISIÓN DE VARIANTES	No
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	Cláusulas 20 y 21 del pliego

1



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAXA NTLW UCHZ CFPY

Pliego diligenciado - SEFYCU 343519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 61



Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



LUGAR PRESENTACIÓN OFERTAS	Presentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	30 días naturales desde el envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea
PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS	Cláusula 25 del pliego
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	<p>Ver Cláusula 11 del pliego.</p> <p>A) Criterios no cuantificables mediante fórmulas – Propuesta técnica (máx. 40 pts.):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Memoria explicativa: máx. 20 pts. 2. Propuesta de control: máx. 20 pts. <p>B) Criterios evaluables mediante fórmulas (máx. 60 pts):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oferta económica: máx. 50 pts. 2. Criterios sociales: máx. 10 pts.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE MIRANDA DE ARGA

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones jurídicas, administrativas y económicas que han de regir el contrato de la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE MIRANDA DE ARGA:

- Casa Consistorial.
- Consultorio médico.
- Colegio público.
- Biblioteca municipal.
- Centro Cultural polivalente
- Gimnasio
- Frontón municipal: baños.

La codificación de los servicios incluidos en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, es la siguiente:

- 90910000-9: Servicios de limpieza.
- 90911000-6: Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas.
- 90911200-8: Servicios de limpieza de edificios.
- 90919000-2: Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipos de oficina.
- 90919200-4: Servicios de limpieza de oficinas.
- 90919300-5: Servicios de limpieza de escuelas.

No procede la división en lotes. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. La obligación de subrogar al personal que actualmente presta el servicio se vería dificultada por la división en lotes.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto superior al umbral comunitario y

3



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAXA NTLW UCHZ CFPY

Pliego diligenciado - SEFYCU 343519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 61



Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



tramitación ordinaria, existiendo crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2026 para financiar las obligaciones derivadas del contrato y quedando las posibles prórrogas condicionadas a la existencia de crédito en el ejercicio correspondiente.

La participación en el procedimiento y la presentación de proposiciones supone, por parte de la persona licitadora, la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego y de las previsiones establecidas por la legislación vigente en la materia.

El presente contrato se adjudicará a la entidad licitadora que presente la proposición con mejor relación calidad precio de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula 11 del Pliego.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

La unidad gestora del contrato es la Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El importe de la licitación se fija, de conformidad con el artículo 42.2 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales del personal, costes de los productos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación establecido serán desechadas.

El importe de la licitación para la primera anualidad y que ha de servir de base de la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial de un año será de 62.320,00 euros (IVA excluido).

El valor estimado del contrato asciende a 311.600,00 euros (IVA excluido). El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado incluyendo las cuatro posibles prórrogas hasta una duración máxima del contrato de 5 años.

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación, como en





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



las ofertas que se formulen por las personas licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona o empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, desplazamientos, así como los tributos de cualquier índole que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el IVA.

En particular en este precio estarán incluidas todas las tareas indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la administración.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad licitadora pueda hacer frente a los costes derivados de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios precisos para el cumplimiento del contrato puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La presente contratación se encuentra sometida a la obligación del adjudicatario de la subrogación – en las condiciones que señala el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de Navarra del año 2025 – de los trabajadores que vienen realizando la actividad objeto del contrato que se relacionan, con sus condiciones laborales, en el Anexo IV del presente Pliego.

Revisión del precio por actualización salarial del convenio colectivo aplicable:

Durante la vigencia del contrato, incluida la duración de sus posibles prórrogas, podrá revisarse anualmente el precio de adjudicación cuando se produzcan incrementos salariales derivados de la aplicación del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Navarra o norma convencional que resulte de aplicación al personal adscrito al servicio.

La revisión tendrá como único objeto compensar los incrementos salariales obligatorios derivados de la negociación colectiva aplicable y no podrá incluir otros conceptos distintos de los costes salariales directamente vinculados al personal adscrito al contrato.

La empresa adjudicataria deberá acreditar previamente:





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



- a) La aplicación efectiva al personal trabajador adscrito al contrato de las nuevas tablas salariales aprobadas por el convenio colectivo aplicable.
- b) La identificación del personal afectado.
- c) Las nóminas, seguros sociales o documentación equivalente que permitan comprobar que el incremento salarial ha sido efectivamente trasladado a las personas trabajadoras.

La revisión del precio se limitará al porcentaje de incremento salarial aprobado por el convenio colectivo y se aplicará exclusivamente sobre los costes salariales afectados, sin que pueda utilizarse como mecanismo de actualización automática del beneficio industrial, gastos generales u otros costes empresariales.

La financiación presupuestaria se realizará con cargo a la partida económica del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Miranda de Arga para el año 2026, siendo precisa la existencia de consignación presupuestaria suficiente durante el resto de ejercicios en los que pueda operar la prórroga. En la actualidad, en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento consta la aplicación presupuestaria 9220 22700 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES" dotada con 65.000 euros.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia inicial estimada del contrato es de UN AÑO, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

Se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes la vigencia del contrato por periodos anuales, con la finalidad de reiterar las prestaciones por un periodo equivalente al de vigencia inicial del contrato. La duración máxima del contrato será de CINCO AÑOS, incluidas las prórrogas.

El contrato quedará prorrogado automáticamente salvo que medie denuncia por escrito de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha de vencimiento de cada prórroga anual o que concurra alguna de las causas de resolución previstas. No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 LFCP, la prórroga se formalizará en documento complementario al contrato, aprobado por resolución de alcaldía.

Con carácter excepcional y, siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, o cualquiera de sus

6



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAXA NTLW UCHZ CFPY

Pliego diligenciado - SEFYCU 343519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 61



Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



posibles prórrogas, la empresa adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

Asimismo, si el contrato o cualquiera de sus prórrogas se resolviese con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la empresa adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones, el contrato, a instancias del Ayuntamiento de Miranda de Arga, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que queden obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizara mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

7



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAXA NTLW UCHZ CFPY

Pliego diligenciado - SEFYCU 343519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 61



Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras si ya lo hace individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción a estas normas dará lugar a la NO ADMISIÓN de todas las propuestas suscritas por la entidad infractora.

7.- UMBRALES DE SOLVENCIA

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo. Todo ello se acreditará por los medios que se especifican a continuación. Se podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirse para la presentación de otros complementarios.

7.1.- Solvencia económica y financiera:

Los licitadores deberán contar con una adecuada situación económica y financiera para la correcta ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterado por incidencias de carácter económico o financiero.

Los licitadores afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera en la declaración responsable (DEUC) que acompañará a las proposiciones.

La entidad que resulte propuesta adjudicataria deberá acreditar un volumen global de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades, debiendo ser el volumen de negocios en los tres años inmediatamente anteriores al presente (2023, 2024 y 2025) igual o superior al precio de licitación del contrato para la primera anualidad.

La solvencia financiera se acreditará aportando una declaración formulada por una entidad financiera con la que mantenga una relación comercial de al menos 6 meses en la que manifieste que el licitador cumple con regularidad sus compromisos de pago, que deberá presentar únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



7.2. Solvencia técnica y profesional:

La entidad licitadora deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos relacionados con la limpieza de edificios realizados en el curso de los últimos 5 años, computados estos en el momento en el que termine el plazo de presentación de ofertas, avalados por certificados de buena ejecución. Deberá justificarse, al menos, un contrato de presupuesto igual o superior al del precio de licitación donde figuren:

- Detalle de los trabajos realizados.
- Importe.
- Plazo.
- Fecha.
- Entidad para la que se realizó.

Los licitadores afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (DEUC) que acompañará a sus proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP.

No será necesario aportar justificantes acreditativos cuando los servicios hayan sido realizados para este Ayuntamiento, en cuyo caso la entidad licitadora hará constar expresamente esta circunstancia para su aportación de oficio por esta entidad.

Los licitadores afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (DEUC) que acompañará a sus proposiciones.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

A. Cuestiones generales

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

9



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAXA NTLW UCHZ CFPY

Pliego diligenciado - SEFYCU 343519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 61



Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



No se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de la oferta presentada.

B. Lugar y plazo de presentación

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es). Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

Se recomienda suscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección ayuntamiento@mirandadearga.es, dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urnúa,
Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por
unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25
de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de **treinta días naturales (30 días)** desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

C. Forma y contenido de las propuestas

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado y, una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.) y, como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urnuttia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



establecida para la misma en la Plataforma de Licitación Electrónica y contendrá tres sobres, identificados de la siguiente manera:

- Sobre Digital A: Documentación Administrativa.
- Sobre Digital B: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas, sujetos a juicios de valor.
- Sobre Digital C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el Sobre Digital A, en el Sobre Digital B o en el Sobre Digital C documentación que, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, no corresponda incluir en el sobre.

La presentación de la propuesta o bien los documentos que se señalen, de los que componen la propuesta, deberán estar firmados por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la entidad licitadora, mediante **firma electrónica reconocida**, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

D. Cada uno de los sobres digitales deberá contener los siguientes documentos:

Sobre Digital A. "Documentación administrativa".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Sobre Digital A contendrá:

1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): contendrá el DEUC cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones detalladas en el propio Anexo. En el caso de ser empresas que concurren conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar un DEUC por cada empresa.
2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo I.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado. En el caso de que se prevea la constitución de una unión temporal de empresas se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios, no siendo necesaria su constitución hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

3. En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.i) de la LFCP.

Sobre digital B. "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Este sobre que presenten los licitadores deberá contener la documentación que estimen necesaria para que la Mesa de Contratación pueda conocer y valorar su propuesta. En concreto se deberá incluir aquella información que va a ser objeto de valoración, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11 de este pliego para los criterios de adjudicación relativos a la propuesta técnica y se acompañará del Anexo II.

La oferta técnica que se presente al concurso será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego de condiciones.

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnico que aporte la entidad licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 11 del presente pliego y en las prescripciones técnicas, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato. Esta documentación consiste en:

- Memoria explicativa del proceso de ejecución del contrato.
- Control de ejecución del contrato.

13



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAXA NTLW UCHZ CFPY

Pliego diligenciado - SEFYCU 343519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 61



Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

Sobre Digital C. “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

El licitador incluirá toda la documentación para que su oferta se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

- La oferta relativa a los criterios sociales según el modelo del Anexo III.
- La oferta económica, según el modelo del Anexo III.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en el Sobre Digital A o Sobre Digital B documentación que, de acuerdo con lo establecido en este Pliego, corresponda incluir en el Sobre Digital C, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta su apertura (art. 97 LFCP).

9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Podrá considerarse oferta anormalmente baja aquella que sea en un 15 por ciento o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la LFCP.

Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

14



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAXA NTLW UCHZ CFPY

Pliego diligenciado - SEFYCU 343519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 61



FIRMADO POR
Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia,
Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por
unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25
de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



Presidente: Dña. M^a Pilar Ibero Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga, o persona en quien delegue.
Vocal 1: D. Luis Echarri Ruiz, Concejel del Ayuntamiento de Miranda de Arga, o persona en quien delegue.
Vocal 2: D. Justo Sesma Alfaro, Concejel del Ayuntamiento de Miranda de Arga, o persona en quien delegue.
Vocal 3: D. Iñigo Arregui Oderiz, Interventor del Ayuntamiento de Miranda de Arga, o persona en quien delegue.
Vocal – Secretaria: Dña. Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, o persona en quien delegue.

10.1. Apertura del Sobre Digital A “Documentación administrativa”

Concluido el plazo de presentación de la documentación, la Mesa procederá a la apertura y análisis del sobre de “Documentación administrativa del licitador”, en acto privado, calificándola, y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 51.2 y 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada, se considerase incompleta o se suscitasen dudas, se concederá un plazo mínimo de cinco días para su posible subsanación o aclaración.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

10.2. Apertura del Sobre Digital B “Proposición relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”

Efectuada la valoración del Sobre Digital A, la Mesa de Contratación procederá, en acto privado, a la apertura y análisis de los archivos del Sobre Digital B “Proposición relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas” de las entidades licitadoras admitidas.

Una vez realizada la apertura de la documentación se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la aclaración de los factores que la integran sin que puedan modificar la oferta presentada, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos

15



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAXA NTLW UCHZ CFPY

Pliego diligenciado - SEFYCU 343519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 61



Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



Públicos).

10.3. Apertura del Sobre Digital C “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”

Efectuada la valoración de la documentación del sobre digital B, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura, en su caso, del sobre C “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas” y a su valoración.

Una vez realizada la apertura de la documentación se hará pública la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Si alguna de las ofertas presentadas adoleciera de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que solo podrán consistir en la aclaración de los factores que la integran, sin que puedan modificar la oferta presentada. En este supuesto, la propuesta de adjudicación se retrasará, al menos, hasta la finalización de la ampliación de plazo concedida.

La Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos dictámenes o informes estime pertinentes.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor.

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la adjudicación del contrato por el órgano de contratación.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

1. Criterios cualitativos sujetos a juicio de valor: hasta 40 puntos.

A.- Memoria explicativa del proceso a seguir en la ejecución del contrato: hasta 20 puntos.

A.1. Aspectos organizativos de la empresa en general y del servicio a realizar en particular, con indicación del plan de trabajo en el que se concretará cómo se realizarán las tareas, describiendo alcance y frecuencias y otros aspectos (**hasta 8 puntos**).

A.2. Descripción del personal necesario, desglosado en turnos y categorías profesionales, número de horas anuales de mano de obra directa, organización de horarios y calendarios, posibles sustituciones de personal por bajas y vacaciones y otros aspectos (**hasta 5 puntos**).

A.3. Maquinaria y/o utillaje a utilizar para la ejecución del contrato, indicando las características técnicas de las mismas. Se detallará con total claridad qué materiales y maquinaria están adscritos al servicio para su uso exclusivo en este contrato, y cuáles están a disposición para ser utilizados en el servicio en el momento de necesitarlo (**hasta 3 puntos**).

A.4. Productos y procedimientos de limpieza a emplear, con indicación de su composición química y características propias, tipo de envases, etiquetado. Se valorará la realización de prácticas medioambientales tales como la recuperación o reutilización de los envases y embalajes o productos usados, la eficiencia energética de los productos, la utilización de productos en recipientes reutilizables, la recogida y reciclado de los desechos o de los productos usados a cargo del contratista o similares (**hasta 4 puntos**).

Se valorará el grado de detalle del trabajo presentado, estudio de los centros y necesidades puntuales.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urnuttia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



B.- Propuesta de control de ejecución del contrato: hasta 20 puntos.

Se indicará un sistema de control que garantice la prestación de los servicios de limpieza en los términos contratados y permita desarrollar un seguimiento del servicio, valorándose:

B.1. Que permita el control del cumplimiento de las acciones contratadas y cumplimiento de las obligaciones asumidas, mediante controles de presencia y rendimiento respecto al personal, avalorando los medios materiales y humanos aportados por la licitadora a tal fin (**hasta 8 puntos**).

B.2. Que permita el fácil seguimiento y evaluación de la eficiencia y calidad de los servicios, con un registro de incidencias y no conformidades en la prestación del servicio (**hasta 5 puntos**).

B.3. Relaciones a establecer con el centro. Se valorará el sistema y procedimiento periódico de coordinación de la empresa adjudicataria del servicio con el Ayuntamiento de Miranda de Arga, de forma que se garantice que el seguimiento en la ejecución del contrato sea ágil y efectivo, indicando personal encargado de la coordinación con su teléfono y correo electrónico directo, sistema de coordinación, frecuencia y demás aspectos que el licitador considere oportunos para garantizar un correcto desarrollo del contrato y permita al Ayuntamiento controlar de manera efectiva la prestación del servicio. (**hasta 7 puntos**).

2. Criterios cuantificables mediante fórmulas: hasta 60 puntos.

A. Oferta económica: hasta 50 puntos.

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido, excluyéndose del procedimiento aquellas ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Pi) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Donde: Pmax=50

Bi=baja ofertada

Bmax=baja mayor de entre todas las ofertas

K=5 si Bmax e igual o inferior al 15%

K=(1/Bmax) si Bmax es superior al 15%

18



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAXA NTLW UCHZ CFPY

Pliego diligenciado - SEFYCU 343519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 61



Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



B. Criterios sociales: hasta 10 puntos.

- a) Se otorgarán hasta 6 puntos por formación, valorándose la propuesta de organización y/o participación de jornadas de formación para las personas trabajadoras adscritas al contrato.
Se asignarán 2 puntos por cada una de las jornadas, que debe tener una duración mínima de 2 horas cada una de ellas, en las que se promueva y facilite la participación sin coste para la persona trabajadora, sobre materias relacionadas directamente con sus funciones: manejo de productos, ahorro energético, separación de residuos, riesgos laborales o similares.
- b) Se otorgarán hasta 4 puntos por el compromiso de la empresa licitadora de contratar personas perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género que hayan finalizado un itinerario de inserción o personas desempleadas de larga duración en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise o se produzcan durante la vigencia del contrato.

3. Criterios de desempate

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 LFCP, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con la mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

Con el fin de integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, tal y como establece la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Hombres y Mujeres, en caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá a favor de la licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

En caso de que se siga manteniendo el empate, se aplicará lo establecido en el artículo 99 de la LFCP, en el orden siguiente:

1. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
2. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de

19



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAXA NTLW UCHZ CFPY

Pliego diligenciado - SEFYCU 343519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 61



Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



- inserción o la normativa vigente en dicho momento.
3. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
 4. El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en lo que exista alternativa de comercio justo.

A tal efecto, la unidad gestora del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

12.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación, sin perjuicio de la subsanación por plazo de 5 días recogida en el artículo 51.2 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de

20



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAXA NTLW UCHZ CFPY

Pliego diligenciado - SEFYCU 343519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 61



Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.
3. Número de Identificación Fiscal de la entidad (NIF). Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el NIF será aportado por cada una de las entidades reunidas.
4. Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5. Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a las personas trabajadoras, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



6. Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Miranda de Arga. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Miranda de Arga, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.
8. Seguro de responsabilidad civil que responda de los posibles daños derivados de la ejecución del contrato, con una cobertura no inferior al valor estimado del contrato. La persona adjudicataria deberá remitir anualmente al Ayuntamiento de Miranda de Arga documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de la póliza de seguros contratada, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.
9. Declaración de la entidad licitadora o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 22 y 23 de la LFCP.

Todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Asimismo, la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia puede ser motivo de prohibición para contratar, conforme a los establecido en el artículo 22.1.j) de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



13.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las ofertas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la adjudicación del contrato por el órgano de contratación.

14.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable mediante fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato. - La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. - La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación y se publicará en el Portal de

23



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAXA NTLW UCHZ CFPY

Pliego diligenciado - SEFYCU 343519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 61



Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



Contratación de Navarra y en el Diario Oficial de la Unión Europea de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

15.- GARANTÍAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento de Miranda de Arga el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido), en concepto de garantía definitiva.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo en favor del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía, que se fija en dos años y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Esta garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

En caso de que la fianza se constituya mediante aval, éste será con responsabilidad solidaria, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Miranda de Arga. Cuando los avales se presenten por mutualidades profesionales de contratistas o entidades aseguradoras habrá de acreditarse documentalmente que la entidad que otorga el aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia contratos del Estado y que la misma se haya reconocido expresamente por el Gobierno de Navarra. En todo caso, los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

El aval o cualquiera de las otras formas de garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Miranda de Arga resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación y/o devolución.

La empresa adjudicataria asumirá de forma expresa la responsabilidad que se derive del funcionamiento normal o anormal del servicio que, como consecuencia del desarrollo de la actividad, pudieran producirse. Para cubrir los aludidos riesgos, deberá formalizar la correspondiente póliza de seguros, cuya vigencia acreditará





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



mediante la presentación del recibo del pago antes del comienzo de la actividad y por un importe no inferior a 200.000 euros.

En todo caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad por daños, cualquiera que sea la causa que los origine, que pudieran producirse en la ejecución del servicio.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, salvo que concurra interposición de una reclamación en materia de contratación pública.

Con carácter previo, la adjudicataria, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro, que cubre los riesgos derivados de la ejecución del contrato, con un límite mínimo de indemnización por valor igual a 200.000 euros.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta y extinción y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación para la demora en la ejecución del contrato.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urnúa, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



En particular, la persona adjudicataria no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Estos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

La persona contratista está obligada a garantizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la Unidad Gestora del mismo, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. La persona contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por la Unidad Gestora del contrato, tanto en la realización del mismo como en la forma de ejecución.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al pliego de cláusulas técnicas particulares que sirven de base al contrato, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al organismo autónomo. Cuando la persona contratista o las personas que dependan de ella incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Unidad Gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidieran el cumplimiento estricto del mismo (huelga del personal, no sustitución de bajas, o vacaciones, o cualquier causa que produzca deterioro en el servicio), la Administración, con independencia de otras medidas previstas en este pliego regulador, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere oportuna, tal y como se establece en la presente cláusula.

18.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicios público o privado, a estos efectos deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, por daños a terceros, tanto personas como objetos, así como por daños producidos al Ayuntamiento o a personal dependiente, durante toda la vigencia del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES EN GENERAL, OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DE LA CONTRATISTA EN PARTICULAR Y SUBROGACIÓN DEL PERSONAL TRABAJADOR

19.1. Serán obligaciones de la contratista, además de las de carácter general prevista en la normativa aplicable, específicamente las que se determinan a continuación:

- a) Realizar los trabajos en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Ayuntamiento de Miranda de Arga.
- b) Pagar todos los gastos que se originen como consecuencia de la licitación y adjudicación del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por la constitución de fianzas y, en su caso, formalización del contrato en escritura pública con sus copias.
- c) Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de legislación laboral, Seguridad Social, convenios colectivos, seguridad y salud, así como en materia tributaria, quedando el Ayuntamiento de Miranda de Arga liberado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquéllas.
- d) Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- e) Indemnizar todos los daños que se causen al Ayuntamiento y a terceros como consecuencia de los trabajos, así como los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.
- f) Asumir las posibles ampliaciones o reducciones del contenido de contratación en los términos previstos en la normativa vigente, por necesidades del servicio o

27



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAXA NTLW UCHZ CFPY

Pliego diligenciado - SEFYCU 343519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 61



FIRMADO POR
Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urnuttia,
Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por
unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25
de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



del interés municipal.

g) La adjudicataria deberá comunicar a los servicios técnicos municipales cuantas anomalías encuentre en el desarrollo de sus trabajos, así como sugerencias en orden a la mejor racionalización y eficacia de los mismos, e igualmente deberá facilitar a los servicios técnicos municipales cuanta información le sea requerida a efectos del control, estadística o conocimiento de las operaciones en curso o a realizar, tanto en el aspecto técnico como económico.

h) La adjudicataria no podrá prescindir de ninguno de los elementos humanos ni técnicos que figuran en su oferta, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

i) Facilitar al Ayuntamiento cuanta información relacionada con la ejecución objeto del contrato se le solicite en cualquier momento y dentro del plazo que al efecto se le conceda.

j) Con relación al control del servicio de limpieza, la contratista será responsable de las deficiencias en el mismo.

k) Con relación a los accidentes o daños causados por las instalaciones o por la realización de los trabajos:

- la contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan causar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización. El Ayuntamiento de Miranda de Arga responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma.

- la contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios.

- deberá contratar una póliza de responsabilidad civil de hasta 200.000 euros por cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados directa o indirectamente por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación de un servicio. Esta póliza deberá estar vigente desde el momento en que se haga cargo del servicio y mantenerse vigente durante todo el periodo de duración del contrato, debiendo presentar una copia al Ayuntamiento de Miranda de Arga, de manera previa a la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 15.

- durante todo el periodo de duración del contrato y, especialmente en caso de prórrogas, el Ayuntamiento podrá exigir al contratista acreditar estar al corriente del pago de la citada póliza, para la cual deberá presentar una copia del último recibo abonado.

l) Los daños y perjuicios que tengan lugar deberán ser íntegramente repuestos y compensados por la contratista.

19.2. Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden a la





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



adjudicataria, además de los derechos reconocidos en la normativa aplicable, las siguientes:

- a) Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios efectivamente ejecutados, en los plazos previstos en el presente Pliego, salvo los descuentos que resulten por las sanciones o daños que pudieran existir y por la ejecución o realización defectuosa o incompleta de prestaciones.
- b) Abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- c) Proponer al Ayuntamiento cuantas modificaciones estime conducentes para una mejor prestación de los servicios contratados.
- d) Obtener el amparo de la Administración para la correcta prestación de los servicios, cuando legamente sea posible.
- e) Cualesquiera otros que tuviera reconocidos en el ordenamiento jurídico o vinieren determinados en el pliego de cláusulas administrativas.

19.3. En materia de obligaciones de carácter laboral y social de la contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 LFCP, se estipula:

- el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- la propuesta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 LFCP, a la subrogación de todas las personas trabajadoras que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

Todo el personal trabajador por cuenta de la adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Miranda de Arga, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria, el cual tendrá todos





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urnuttia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsable el Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre la empresa adjudicataria y sus empleados, quedando expresamente descartada cualquier tipo de subrogación del personal por parte del Ayuntamiento, tanto en el caso de no concesión de alguna de las posibles prórrogas previstas en el contrato, como en el momento de su extinción.

La adjudicataria deberá dar de alta en el Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la mutualidad laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidente de trabajo con exacto cumplimiento de cuanto establezca la legislación sobre la materia. Asimismo, será responsable del cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos con la calificación de muy grave, y por lo tanto sancionable con arreglo a los dispuesto en la cláusula 30, y no implicará responsabilidad, ni repercusión alguna para la Administración contratante.

La empresa adjudicataria queda obligada desde el mismo momento de la iniciación del contrato a la **subrogación del personal** laboral que presta servicios en las actividades que contempla este pliego, tal y como determina la legislación vigente.

Asimismo, el convenio de aplicación del mencionado personal laboral será el convenio del sector de Limpieza de Edificios y Locales de aplicación en Navarra.

En el Anexo IV del presente Pliego consta la relación de personal que presta servicios en los distintos edificios municipales que contempla el presente pliego, en la que se especifica su antigüedad en la empresa, número de horas empleadas en la tarea asignada, y tipo de contrato. Estos datos han sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio, sin que el Ayuntamiento de Miranda de Arga se responsabilice de la exactitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

Todo el personal que utilice la empresa para la prestación de los servicios objeto de este contrato, tendrá dependencia laboral de la misma, sin que el ayuntamiento tenga relación jurídica-laboral, ni de otra índole, con el personal de la empresa.

A todas y cada una de las personas trabajadoras que se ocupen de los servicios objeto de este contrato la empresa adjudicataria les extenderá, por escrito, contrato de trabajo





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



conforme con la vigente legislación laboral. En ningún caso las condiciones de trabajo fijadas en el mismo serán inferiores a las establecidas en el convenio colectivo vigente para el sector en cada momento.

La selección del nuevo personal que sea necesario contratar para la prestación del servicio, será responsabilidad de la empresa, debiendo ser el perfil del mismo, acorde con las tareas a realizar.

La dirección del servicio corresponde a la empresa adjudicataria, la cual deberá designar a persona competente y responsable con residencia en Navarra, cuyas funciones esenciales consistirán en la organización y dirección técnica de los trabajos, medios materiales e instalaciones, así como las relaciones con el Ayuntamiento.

Se nombrará a una persona coordinadora de las labores encomendadas y receptora de las órdenes e instrucciones emanadas de la persona responsable municipal de esta labor, con localización permanente las 24 horas, a través del teléfono móvil. En la memoria presentada por los licitantes se hará constar la designación y datos identificativos de la persona que realizará dicha función.

Para el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, la adjudicataria dispondrá de personal técnico responsable de Prevención en Riesgos Laborales.

Con independencia de las obligaciones específicas que se deriven de la propia naturaleza de los diferentes servicios, la empresa vendrá obligada a lo siguiente:

- Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.
- Al cumplimiento de todo lo previsto en los convenios colectivos vigentes para cada sector en Navarra vigente en cada momento.
- Tener asegurado al personal, tanto con el seguro obligatorio como con el de accidentes, debiendo a tal fin la empresa adjudicataria, tener disponible los contratos de trabajo del personal empleado en esta contrata y los recibos al corriente de los pagos a la Seguridad Social.
- Quedarán suplidas, al día siguiente del hecho causante, las bajas del personal de limpieza y control de salas en los casos de incapacidad laboral y el mismo día las producidas por vacaciones, o cualquier otra causa.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

31



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAXA NTLW UCHZ CFPY

Pliego diligenciado - SEFYCU 343519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 61



Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urnuttia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



Al amparo de lo dispuesto en los artículos 66 y 106 LFCP, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad. Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 LFCP con la calificación de muy grave y, por lo tanto, sancionable con arreglo a la cláusula 25.

Cumplimiento de compromisos:

El Ayuntamiento podrá recabar de la adjudicataria cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los





FIRMADO POR
Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia,
Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por
unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25
de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



mismos efectos.

La empresa contratista deberá justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de las previsiones que, en su caso, haya incluido, a efectos del apartado de criterios de adjudicación de carácter social, mediante la presentación trimestral de los correspondientes contratos de trabajo junto con otra documentación, en el caso de que el contrato de trabajo presentado no sea suficiente, que acredite la pertenencia a los colectivos a los que se refiere dicho criterio, tales como certificado emitido por el Departamento de Derechos Sociales, Servicio Social de Base, informe de la Agencia de Empleo, documento acreditativo de bonificación, etc., y una declaración de las sustituciones que se han necesitado para el correcto cumplimiento del contrato. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos en vigor.

En el supuesto de que no existan personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, interesadas y/o cualificadas para el trabajo en cuestión, pertenecientes a los colectivos con riesgo de exclusión social indicados, la empresa adjudicataria deberá comunicar el hecho a la unidad gestora facilitando a la misma la información que sea requerida para realizar las comprobaciones que sean necesarias.

A estos efectos, la adjudicataria garantizará al Ayuntamiento, mediante los documentos precisos, que los contratos laborales realizados se encuentran conforme con la legislación laboral, así como que se abonan a la tesorería de la Seguridad Social las cuotas legalmente establecidas en cada momento. Para ello, deberá presentar en cualquier momento, a requerimiento del Ayuntamiento los TC1 Y TC2, o documentación equivalente, especificando las variaciones habidas en su Plantilla así como los contratos nuevos que realice a lo largo del período contractual y un Informe sobre su posible nivel de adscripción en relación con la prestación objeto del contrato con el Ayuntamiento de Miranda de Arga.

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 66 y 106 LFCP, se establecen como condiciones de carácter específicamente medioambiental las siguientes:

- Reducción del impacto medioambiental en el TRATAMIENTO DE RESIDUOS: la contratista viene obligada a realizar una separación selectiva estricta de los envases, embalajes y desechos de cualquier producto utilizado para la prestación del servicio para su posterior recogida y reciclado conforme a las normas municipales y de la

33



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAXA NTLW UCHZ CFPY

Pliego diligenciado - SEFYCU 343519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 61



Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



Mancomunidad de Valdizarbe, relativas a la recogida, reciclado y tratamiento de residuos sólidos urbanos. La adjudicataria vendrá asimismo obligada a utilizar bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 LFCP con la calificación de muy grave y, por lo tanto, sancionable con arreglo a la cláusula 25.

22.- ABONO DE TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El pago del precio del contrato se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la empresa adjudicataria, en un plazo no superior a 30 días naturales a contar desde la presentación de la factura electrónica mensual en forma reglamentaria y una vez conformada por los servicios técnicos municipales.

Dichas facturas se expedirán por meses vencidos y deberán ir acompañadas, para que puedan hacerse efectivas, de los TC1 y TC2 del mes anterior de todas las personas que trabajen en la prestación de los diferentes servicios objeto de este pliego por cuenta de la empresa adjudicataria.

El total de las facturas emitidas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá coincidir con la oferta económica presentada por la empresa adjudicataria.

Para cualquier ampliación o reducción de los servicios se tendrán en cuenta los precios unitarios presentados.

Revisión del precio por actualización salarial del convenio colectivo aplicable:

Durante la vigencia del contrato, incluida la duración de sus posibles prórrogas, podrá revisarse anualmente el precio de adjudicación cuando se produzcan incrementos salariales derivados de la aplicación del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Navarra o norma convencional que resulte de aplicación al personal adscrito al servicio.

La revisión tendrá como único objeto compensar los incrementos salariales obligatorios derivados de la negociación colectiva aplicable y no podrá incluir otros conceptos distintos de los costes salariales directamente vinculados al personal adscrito al contrato.

La empresa adjudicataria deberá acreditar previamente:





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urnuttia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



- a) La aplicación efectiva al personal trabajador adscrito al contrato de las nuevas tablas salariales aprobadas por el convenio colectivo aplicable.
- b) La identificación del personal afectado.
- c) Las nóminas, seguros sociales o documentación equivalente que permitan comprobar que el incremento salarial ha sido efectivamente trasladado a las personas trabajadoras.

La revisión del precio se limitará al porcentaje de incremento salarial aprobado por el convenio colectivo y se aplicará exclusivamente sobre los costes salariales afectados, sin que pueda utilizarse como mecanismo de actualización automática del beneficio industrial, gastos generales u otros costes empresariales.

23.- MODIFICACIONES DE CONTRATO E INCORPORACIÓN DE NUEVOS ELEMENTOS

Las modificaciones del contrato se ajustarán estrictamente a las condiciones y supuestos previstos en el artículo 114 LFCP y, en cuanto al supuesto b) del apartado 3 de este artículo, siempre que el objeto de la modificación tenga relación directa con el objeto del contrato tal y como viene definido en las prescripciones técnicas complementándolo, pero excediendo de lo que integra el contenido ordinario del mismo, y con el límite máximo del 20% de su importe de adjudicación.

El expediente de modificación se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 143 LFCP.

En este contexto, la contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y la ejecución de la contrata tenga por conveniente. De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la LFCP y en los apartados que anteceden, para la modificación del contrato. Se actuará del mismo modo con las propuestas del órgano de contratación, que redactará la oportuna propuesta y dará audiencia al adjudicatario.

No obstante lo anterior, un incremento o disminución de hasta el 5% de las superficies de los edificios y locales afectados por este contrato, se entienden incluidas en el valor estimado del contrato y no darán lugar a modificación. De la misma manera se incluyen las modificaciones en distribuciones de dependencias, locales o edificios, mobiliario, equipos o elementos derivados de innovaciones o modificaciones en los servicios, siempre que no supongan una afección superior al 5% respecto a la prestación principal del contrato.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B



CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z

Cualquier modificación superior al antecitado límite obligará a la modificación del precio, en igual proporción que el incremento o disminución de la superficie.

24.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

25.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

25.1. Aplicación de penalidades.

Si la persona o entidad contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la LFCP, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones y la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio. Solo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la persona adjudicataria el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización, siendo que las cantidades resultantes se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deben abonarse a la persona contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



25.2. Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el pliego o en la LFCP.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Faltas leves: serán faltas leves de la contratista en el desarrollo de los servicios:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a tres días, la negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

Faltas graves: serán faltas graves de la contratista en el desarrollo de los servicios:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones para con el Ayuntamiento y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Incumplimiento reiterado de la calidad del servicio.
- Faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- La utilización de productos distintos a los acordados sin autorización.
- La utilización de elementos materiales o personales sin autorización.
- Retraso en poner a disposición del personal el material necesario para llevar a cabo su trabajo.
- No realización de las prestaciones del servicio, realización defectuosa con repercusión para la salubridad e higiene pública o realización muy defectuosa de las mismas.
- Reiteración o reincidencia de tres incumplimientos leves cometidos en un año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguno de los servicios contratados.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- Las previstas en el artículo 146 LFCP cuando no estén calificadas como muy graves.
- La no formalización del contrato en el plazo establecido en este pliego.

Faltas muy graves: serán faltas muy graves de la contratista en el desarrollo del servicio:





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a quince días, así como el abandono del servicio.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La acumulación o reiteración de dos faltas graves cometidas en el transcurso del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal del Ayuntamiento, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la persona adjudicataria.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente la corrupción, prevaricación o falsedad en documento público.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a la ciudadanía.
- Las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio y las características del mismo que se opongan manifiestamente al presente pliego y a la oferta presentada.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.
- Cualquier incumplimiento de los requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución del contrato.
- La reincidencia o reiteración en un incumplimiento grave.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el órgano de contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

25.3. Cuantía de las penalidades.

El incumplimiento de los plazos totales o parciales por causas imputables al contratista se sancionará conforme a lo dispuesto en el artículo 147.3 LFCE.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 LFCP.

26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Se señalan como causas de resolución del contrato, las señaladas con carácter general en el artículo 160 LFCP. Asimismo será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza, el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que origine a este Ayuntamiento con la rescisión.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este pliego podrá dar lugar a la rescisión contractual, y, en todo caso, a las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Dada la permanente necesidad del servicio a desarrollar y la posible existencia de causas motivadoras de la rescisión del contrato, el Ayuntamiento de Miranda de Arga, para cuando este supuesto se produzca, se reserva el derecho de exigir a la empresa adjudicataria la continuidad en la prestación normal del servicio por un período de tiempo no superior a tres meses naturales.

Y en caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento de Miranda de Arga se reserva el derecho de prestar directamente el servicio o contratar la gestión con carácter de urgencia, siendo los gastos producidos y el gasto de la gestión, a cargo de la empresa adjudicataria y prioritariamente en la fianza y liquidaciones que tuviere pendientes.

Si el contrato se resuelve por causas imputables a la empresa adjudicataria, le será incautada la fianza, y deberá indemnizar a este Ayuntamiento los daños y perjuicios en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquella. La Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



Se graduarán las penalidades y se harán efectivas de acuerdo con el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

La resolución del contrato dará derecho a la empresa, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

28.- TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización conforme a lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, las personas licitadoras deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

29.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales de las entidades y personas licitadoras y aquellos que tenga que aportar la contratista serán sometidos a tratamientos por parte del Ayuntamiento de Miranda de Arga con la única finalidad de posibilitar la gestión y tramitación del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la adjudicataria.





FIRMADO POR
Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia,
Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
para hacer constar que el presente pliego, que
consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por
unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25
de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente, se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de Archivos y Documentos y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular.

Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose a las oficinas municipales donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio, a través de la sede electrónica o en la dirección de contacto del delegado de protección de datos dpd@mirandadearga.es

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

El objeto del contrato no requiere el acceso y tratamiento de datos personales por parte del contratista, por lo que asumirá las siguientes obligaciones:

- evitará el acceso directo a la información de carácter personal que se encuentre ubicada en los distintos centros municipales. La contratista tiene prohibido el acceso a los datos personales ubicados en los sistemas de archivo municipales.
- evitará manipular los ordenadores y otros recursos informáticos, así como los archivos en papel, salvo en lo que sea necesario para realizar las tareas de limpieza.
- guardará la diligencia y cautela suficiente para evitar que los documentos en soporte papel que hayan sido desechados por los usuarios queden a la vista o puedan ser manipulados o accedidos por personas ajenas a la entidad mientras realiza las tareas de limpieza o al finalizar las mismas.
- en el supuesto de acceso accidental a datos, informaciones o circunstancias relativas a personas deberá guardar confidencialidad sobre los mismos. El deber de secreto tendrá carácter indefinido.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



- el contratista deberá informar de las obligaciones anteriores a las personas empleadas que acudan a realizar las tareas de limpieza de las instalaciones. La contratista deberá poner a disposición del Ayuntamiento, si así lo requiere, la información necesaria para demostrar el cumplimiento de estas obligaciones, especialmente, las medidas adoptadas para garantizar la confidencialidad.

30.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

31.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

42



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAXA NTLW UCHZ CFPY

Pliego diligenciado - SEFYCU 343519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 61



Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
- b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.
- c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
- d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

La imposición de este recurso conllevará la suspensión automática del acto impugnado hasta el momento en que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra adopte un acuerdo sobre la reclamación presentada.

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

43



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAXA NTLW UCHZ CFPY

Pliego diligenciado - SEFYCU 343519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 61



Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA.

1. OBJETO

Regular las condiciones técnicas que regirán la contratación, durante el plazo de un año, con la posibilidad de prórroga de hasta cuatro años adicionales, del servicio de limpieza de los edificios y locales municipales del Ayuntamiento de Miranda de Arga que se relacionan a continuación:

- A) CASA CONSISTORIAL
- B) COLEGIO PÚBLICO
- C) CONSULTORIO MÉDICO
- D) BIBLIOTECA MUNICIPAL
- E) CENTRO CULTURAL POLIVALENTE
- F) GIMNASIO
- G) BAÑO DEL FRONTÓN

2. NORMAS GENERALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA: HORARIO Y PERIODICIDAD

NORMAS GENERALES

A.- La **limpieza diaria** se efectuará, en los edificios relacionados en la cláusula 1 como A), B), C) y D), en todos los espacios y consistirá en: pasar la mopa; limpieza de papeleras; limpieza de mesas y sillas; limpieza de polvo de ordenadores e impresoras, estanterías, mostradores, teléfonos, y resto de mobiliario en general y elementos decorativos; limpieza y desinfección exhaustiva de cuartos de baño para que queden en perfectas condiciones sanitarias; eliminación de manchas en las zonas accesibles de los cristales interiores; limpieza de las zonas accesibles de las fachadas; así como cualquier otra tarea que se considere habitual.

Se evitará por tanto en los suelos el barrido tradicional, sustituyéndose por barrido con elementos tipo "MOP SEC" (MOPA), o similar, tratado con productos captadores de polvo o por barrido en húmedo.

Diariamente se deben vaciar las papeleras, así como retirar y reponer las bolsas de basura colocadas en papeleras y demás elementos de recogida de residuos. Toda la basura se recogerá en bolsas cerradas que se depositarán en

44



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAXA NTLW UCHZ CFPY

Pliego diligenciado - SEFYCU 343519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 61



Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urnúa, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



los contenedores públicos de recogida de residuos instalados a tal efecto.

Los espacios, muebles, elementos decorativos, etc. que no puedan fregarse por ser de madera, metal dorado, etc. se limpiarán con los productos adecuados al material de que se trate y la frecuencia necesaria para lograr que queden limpios y en perfecto estado de conservación.

UTILIZACIÓN DE MOPA, FREGONA Y ASPIRADOR:

MOPA: Ayuntamiento (salvo zona de granito en el zaguán).

Biblioteca: toda.

Centro Cultural Polivalente.

FREGAR: Resto de edificios.

ASPIRADOR: En los rincones o zonas de difícil acceso, cuando sea necesario, en las limpiezas extraordinarias, etc.

B.- Una vez por semana: fregado de suelos de todas las estancias y locales, así como limpieza del polvo del mobiliario y otros elementos que estén en zonas altas o de difícil acceso.

En la Casa Consistorial y en el Centro Cultural Polivalente no se fregará la madera más que cuando sea necesario y sin añadir productos al agua de fregado.

Una vez por semana limpieza interior y exterior de cristales.

C.- Una vez cada dos meses: limpieza de persianas y limpieza de polvo y telarañas en las paredes, techos y radiadores.

D.- Anualmente: limpieza de luminarias, techos, zonas altas y cristales interiores sin accesibilidad directa.

Limpieza de los cristales exteriores de difícil acceso.

Para la limpieza de las superficies acristaladas de difícil acceso en los edificios municipales, se deberá disponer, en su caso, de los medios mecánicos oportunos a fin de garantizar la seguridad del personal y el cumplimiento de las medidas de seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

E.- Se realizará una vez al año una **limpieza general de todos los edificios:** en el caso de los centros escolares antes del comienzo de las clases en septiembre, incluyendo: paredes, techos, radiadores, carpintería de todo tipo, persianas, marcos y alféizares de ventanas, lámparas, teléfonos, metales, mobiliario, pizarras, etc.

La limpieza general de la Casa Consistorial se efectuará antes de la celebración de las fiestas patronales de agosto.

45



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAXA NTLW UCHZ CFPY

Pliego diligenciado - SEFYCU 343519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 45 de 61



Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urnúa, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



F.- En la limpieza de los despachos y lugares donde se encuentren documentos, siempre se respetará el orden de los mismos procurando no tocarlos.

G.- **Situaciones especiales o extraordinarias:** con independencia de las operaciones de limpieza especificadas, la empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar la limpieza y orden de las dependencias que, a demanda, le sean solicitadas por situaciones especiales no previstas en los puntos anteriores tales como **averías, actos académicos extraordinarios, reuniones, bodas**, etc., que se pudieran producir, con el fin de garantizar en todo momento la limpieza de los locales.

A tal fin, la Administración contratante comunicará dichas situaciones excepcionales con la mayor agilidad que sea posible, permitiendo de tal forma la mejor organización por la adjudicataria.

En el caso concreto que se produzcan obras se interrumpiría la limpieza aquellos días que sea imposible el acceso a los edificios y locales y con posterioridad se realizarán los trabajos necesarios para su limpieza.

H.- La limpieza ordinaria se efectuará fuera del horario de utilización de los edificios municipales de forma que no interfiera en las actividades que se desarrollen o estén organizadas en cada uno de los inmuebles municipales, adaptándose a los horarios de dichas actividades y a las necesidades de funcionamiento de los diferentes centros o dependencias, con el número de horas necesario para la prestación del servicio correctamente, ciñéndose a las instrucciones del órgano gestor del inmueble y pudiendo ser objeto de cambio con el consentimiento de las partes.

La empresa adjudicataria establecerá el horario de sus trabajadoras con el consentimiento previo del Ayuntamiento. Dicho horario se adecuará a las necesidades del centro o dependencia, procurando que las horas de limpieza no coincidan con el horario lectivo o de trabajo y finalicen, por lo menos, con antelación a la iniciación del mismo.

I.- **Ventilación de edificios:** La aireación y ventilación de edificios deberá realizarse de modo que su duración sea adecuada a la época del año en que se efectúe (menor duración en invierno y mayor en verano).

Una vez finalizadas las labores de limpieza, y al objeto de evitar que se enfríen o calienten (dependiendo de la época del año) las dependencias municipales, deberá observarse, en su caso, lo siguiente:

- Las persianas deberán quedar totalmente bajadas.
- Las ventanas deberán quedar cerradas.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



En todo caso el cierre de las persianas y ventanas, así como de las puertas de acceso a los edificios objeto de los trabajos de limpieza es de exclusiva responsabilidad de la empresa que ha contratado los trabajos, todo ello a fin de evitar el acceso indebido de personas a las instalaciones, humedades por lluvia o nieve, etc.

J.- Las calculadoras de sobremesa, ordenadores personales, teclados, impresoras, fotocopiadoras, fax, etc., se mantendrán exentos de polvo, limpiándolos mediante bayeta especial de microfibra que incorpora fibra de carbono a la que se adicionará un producto antiestático apropiado para este uso. Este método de limpieza evita el 80% de las averías que soportan los aparatos ofimáticos y electrónicos.

K.- La empresa adjudicataria se obliga a mantener en buen estado de limpieza todas las dependencias de los Centros, superando para ello, cuando sea preciso, lo indicado en el plan de trabajo ofertado y en este pliego de cláusulas técnicas.

L.- **Limpieza exterior de edificios:** Se limpiará la zona más próxima a las entradas de los edificios municipales.

PERIODICIDAD DE LA LIMPIEZA

El servicio incluye la realización de la limpieza ordinaria y las limpiezas extraordinarias que se detallan a continuación:

LIMPIEZA ORDINARIA

	EDIFICIOS	DÍAS DE LIMPIEZA
A)	CASA CONSISTORIAL	Cinco días por semana, de lunes a viernes (por la tarde)
B)	COLEGIO PÚBLICO	Cinco días por semana, de lunes a viernes (por la tarde)
C)	CONSULTORIO MÉDICO	Cinco días por semana, de lunes a viernes (por la tarde): a partir de las 12:00 horas
D)	BIBLIOTECA MUNICIPAL	Cinco días por semana, de lunes a viernes: antes de las 13:30 o después de las 20:30





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



E)	CENTRO CULTURAL POLIVALENTE	Un día a la semana: lunes, antes de las 10:00
F)	GIMNASIO	Dos días a la semana: martes y sábado por la mañana
F)	BAÑO DEL FRONTÓN	Un día a la semana: lunes por la mañana o por la tarde

LIMPIEZAS EXTRAORDINARIAS

En las limpiezas extraordinarias, además de las de las operaciones señaladas en el apartado anterior se llevarán a cabo las siguientes:

- Limpieza a fondo del polvo etc. de techos y paredes.
- Limpieza a fondo en cristales, ventanas, persianas, etc.
- Cuantas otras operaciones indiquen los servicios municipales.

Los días de limpieza señalados podrán ser modificados por la Alcaldía siempre que las condiciones de prestación del servicio así lo requieran. La Alcaldía fijará los horarios de limpieza de forma que no interfiera en la prestación de los servicios públicos.

3. OPERACIONES DE LIMPIEZA MÍNIMAS

OPERACIONES DE LIMPIEZA DE CARÁCTER IMPRESCINDIBLE

Se detallan a continuación una serie de operaciones de limpieza, diferenciando por edificios, cuya realización, con la frecuencia que también se indica, se considera imprescindible.

No obstante, la especificación o detalle no implica que la sola realización de las tareas anotadas implique la ejecución de un correcto servicio de limpieza, que dependerá de las necesidades diarias y actuales. Dicho de otra forma, **se detallan operaciones de limpieza que adquieren carácter de mínimo** respecto de cada edificio municipal, **además de las contenidas dentro de las Normas Generales recogidas en el apartado 2 de este pliego.**





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urnuttia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



A.- Operaciones de limpieza imprescindibles en la **CASA CONSISTORIAL**

- 1.- Se limpiarán diariamente la entrada, baño y dependencias de planta baja, escaleras, secretaría, oficinas y despacho de alcaldía y baños del primer piso.
- 2.- El Salón de Plenos se limpiará una vez a la semana y cuando se celebren reuniones o Plenos.
- 3.- Archivo: una vez a la semana.
- 4.- Cristales: se limpiarán una vez al año todos los cristales sin accesibilidad directa.
- 5.- En las **FIESTAS PATRONALES** procederá a la limpieza de las estancias que sean objeto de algún acto, como recepción de autoridades, entrega de premios, etc., de forma inmediata.

B.- Operaciones de limpieza imprescindibles en el **COLEGIO PÚBLICO**

DIARIAMENTE, de lunes a viernes, excepto Navidades, Semana Santa y Semana de Pascua y verano se realizarán las siguientes tareas:

- Aireación y ventilación de aulas y despachos.
- Barrido de suelos con mopsec.
- Fregado de suelos con aditivo de detergente-desinfectante.
(Para los trabajos anteriores deberán desplazarse las sillas, mesas y demás mobiliario).
- Limpieza del polvo de las mesas, sillas, mobiliario y aparatos, incluso equipos informáticos, de las diferentes estancias, así como superficialmente de techos y paredes.
- Limpieza de mesas: fregado de las mismas si fuera necesario.
- Limpieza adecuada con detergente-desinfectante de los servicios sanitarios (aseos y aparatos sanitarios): barrido y fregado de piso, fregado de lavabos, espejos, etc.).
- Vaciado y limpieza de papeleras.
- Reposición de consumibles y papel higiénico.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



ANUALMENTE:

Cristales: se limpiarán una vez al año todos los cristales sin accesibilidad directa (lavado y secado por ambas caras).

MESES DE JULIO Y AGOSTO:

Limpieza general del Colegio Público San Benito.

- Al inicio del curso y después de cada periodo vacacional, el centro deberá estar en perfecto estado de limpieza, aunque se hayan realizado otro tipo de actividades distintas a las escolares durante los citados periodos.

C.- Operaciones de limpieza imprescindibles en el CONSULTORIO MÉDICO

Los cinco días por semana de limpieza, de lunes a viernes (por la tarde): a partir de las 12:00 horas, se realizarán las siguientes tareas:

- Pasar la mopa y fregado del piso, fregado de lavabos y sanitarios, espejos, mosaicos y desinfección con productos adecuados.
- Reposición de papel higiénico, jabón y toallas.
- Vaciado y limpieza de papeleras

Al realizarse la limpieza general del consultorio médico deberá cuidarse especialmente la limpieza y desinfección de las paredes.

D.- Operaciones de limpieza imprescindibles en la BIBLIOTECA MUNICIPAL

Los cinco días por semana de limpieza, de lunes a viernes, antes de las 13:30 o después de las 20:30 horas, se realizarán las tareas de limpieza con arreglo al uso de las diferentes salas de la Biblioteca municipal.

De modo orientativo la limpieza se realizará como sigue:

- a) Sala sita en los bajos de la Biblioteca municipal: se limpiará dos veces por semana y siempre que se celebre algún acto, reunión, cursillo, etc. en dicha sala.
- b) Sala de planta baja: se limpiará cinco días por semana, de lunes a viernes.
- c) Sala de planta primera: si limpiará diariamente si es utilizada por las personas que acuden a la biblioteca; en caso contrario se limpiará una vez a la semana y siempre que sea utilizada.
- d) Sala de planta segunda: en principio se limpiará una vez al mes, salvo que su uso más continuado aconseje incrementar los días de limpieza.

50



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAXA NTLW UCHZ CFPY

Pliego diligenciado - SEFYCU 343519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 50 de 61



Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



Cristales:

Se limpiarán una vez al año todos los cristales sin accesibilidad directa.

Los cristales de las entradas se limpiarán por lo menos una vez al mes y, en todo caso, siempre que sea necesario.

E.- Operaciones de limpieza imprescindibles en el CENTRO POLIVALENTE

El día de limpieza semanal, lunes, antes de las 10:00, o a la hora que permitan las actividades del centro, se realizarán las siguientes tareas:

- Pasar la mopa al piso, fregado de lavabos y sanitarios, espejos, mosaicos y desinfección con productos adecuados.
- Reposición de papel higiénico, jabón y toallas.
- Vaciado y limpieza de papeleras.

F.- Operaciones de limpieza imprescindibles en el GIMNASIO

Los dos días de limpieza semanal, martes y sábado, antes de las 09:00, o a la hora que permitan las actividades del centro, se realizarán las siguientes tareas:

- Limpiar el suelo
- Repasar máquinas
- Vaciado y limpieza de papeleras.

G.- Operaciones de limpieza imprescindibles en el BAÑO DEL FRONTÓN

El día de limpieza semanal se realizarán las siguientes tareas:

- Barrido y fregado de piso, fregado de lavabos y sanitarios, espejos, mosaicos y desinfección con productos adecuados.
- Reposición de papel higiénico, jabón y toallas.
- Vaciado y limpieza de papeleras.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



4. CONDICIONES GENERALES DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

La empresa contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para terceras de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria responderá de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente, siempre a juicio del Ayuntamiento de Miranda de Arga, el cual podrá detraer la compensación procedente del importe de la fianza que presente la empresa adjudicataria.

Igualmente será responsable la empresa adjudicataria de las sustracciones de cualquier material, valores, efectos, imputables a su personal, siguiéndose para su compensación idéntico criterio al señalado en el párrafo anterior.

5. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario se obliga a mantener en estado de correcta limpieza los locales a su cargo, observando para ello las siguientes reglas generales:

- Tener en perfecto estado los suelos, paredes, techos, etc.
- Se prestará especial cuidado a la limpieza de los cuartos de baño, utilizando productos desinfectantes.
- Los dorados y metales se tratarán con limpiametales exentos de amoníaco.
- El mobiliario, enseres y accesorios serán limpiados diariamente, evitando los golpes con enceradores u otros aparatos, y los roces y manchas producidos al trasladar los muebles de un lugar a otro.
- Las basuras se retirarán cuantas veces sea necesario.
- Cuando sea procedente el empleo de desinfectantes, deberán ser éstos de tal naturaleza que en ningún caso dañen la ornamentación o enseres del inmueble ni sean perjudiciales para la salud.
- El adjudicatario aportará y serán de su cuenta la maquinaria y productos de limpieza que se precisen, así como bolsas para la basura, siendo estos los apropiados para cada necesidad y supervisados por el Ayuntamiento de Miranda de Arga.
- El adjudicatario se hará cargo de la colocación y reposición de

52



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAXA NTLW UCHZ CFPY

Pliego diligenciado - SEFYCU 343519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 52 de 61



Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urnuttia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



toallitas, jabón de tocador y otros elementos higiénicos como papel, etc., los cuales serán repuestos habitualmente en sus lugares correspondientes por el personal adjudicatario.

- Las normas reseñadas tienen el carácter de mínima limpieza a realizar.

6. CONTROL DE CALIDAD. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La calidad del servicio y el empleo de los materiales de limpieza podrán ser comprobados por los servicios municipales en cualquier momento. Se podrán imponer sanciones con arreglo a lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas.

Será considerada infracción y conllevará aparejada la correspondiente sanción, hasta la rescisión del contrato la falta de prestación del servicio comprobada sin causa justificada.

El personal que desarrolle las tareas de limpieza está obligado a **mantener total y absoluta discreción en todo lo relativo a la documentación e información** existente en cualquiera de las dependencias municipales y servicios públicos. Se exigirá al adjudicatario, a la firma del contrato, un **compromiso de confidencialidad** que obligue a todo su personal. El incumplimiento de este deber puede dar lugar a la imposición de sanciones y a la rescisión del contrato.

7. PRODUCTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA.

Será de cuenta de la contratista cuantos elementos y útiles (bolsas de basura, carros de limpieza, escaleras, etc.) sean necesarios para el cumplimiento de los trabajos contratados, así como la maquinaria utilizada y su conservación.

Todos los productos y materiales necesarios para la prestación del servicio **serán aportados por cuenta del adjudicatario**, a su costa y dentro del precio de adjudicación, debiendo ser adecuados para el cumplimiento de las condiciones y para el mantenimiento de las dependencias en las debidas condiciones de limpieza, higiene y desinfección. El Ayuntamiento se reserva la facultad de rechazar el uso de determinados productos o materiales.

Aportará por tanto el adjudicatario tanto los productos de limpieza (detergentes, limpiacristales, desinfectantes, lejías, jabón, ceras, reposición de papel higiénico, toallas, etc.) como los materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como escobas, fregonas, guantes, paños, bolsas de basura,

53



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAXA NTLW UCHZ CFPY

Pliego diligenciado - SEFYCU 343519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 53 de 61



Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



aspiradoras y similares.

Los productos de limpieza y materiales empleados serán de una calidad adecuada y tendrán en cuenta para qué edificio municipal se van a emplear.

No se utilizarán materiales o productos que puedan causar alguna irritación, olor fuerte residual o que ocasionen deslizamientos.

Los materiales y productos necesarios cumplirán con la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.

Se sustituirá cualquier producto que el Ayuntamiento considere poco adecuado por la actividad propia del edificio o local municipal.

Será también por cuenta del adjudicatario el suministro de uniformes, calzado y demás prendas que, según el convenio de aplicación, deban facilitar las empresas a sus trabajadores.

8. ORGANIZACIÓN:

La empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario y hacerse cargo en la forma reglamentaria del personal procedente del anterior adjudicatario.

El personal que por su cuenta contrate o utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Miranda de Arga por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario.

En consecuencia, el adjudicatario deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario tiene la obligación en caso de ausencias del personal por cualquier causa, de cubrir las plazas en forma que se mantenga permanentemente la calidad en la prestación del servicio, procediendo el Ayuntamiento en caso contrario a exigir las responsabilidades que se deriven.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



9. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA RESPECTO DEL PERSONAL QUE REALICE LA LIMPIEZA.

El adjudicatario deberá asumir el personal contratado por la actual adjudicataria de la limpieza de los edificios municipales, conforme con lo establecido en el convenio colectivo de aplicación, manteniendo los sueldos y el horario total de trabajo anteriores.

El personal que por su cuenta contrate la adjudicataria no tendrá derecho alguno frente al Ayuntamiento de Miranda de Arga, toda vez que depende única y exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre la empresa contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

Durante el periodo de vigencia del contrato, todos los cambios de personal que la empresa contratista quiera realizar serán notificados al Ayuntamiento. En la notificación se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que se pretenda sustituir como de las que se quiere incorporar.

Será obligación de la empresa contratista uniformar por su cuenta todo el personal, durante las horas que se realice el servicio.

En el Anexo IV se incluye una relación no nominativa de las trabajadoras que actualmente prestan el servicio con su antigüedad y categoría.

10. OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO POR EL ADJUDICATARIO.

El personal contratado por el adjudicatario deberá mantener en todo momento el secreto profesional.

11. CONTROL DE CALIDAD Y SUPERVISIÓN.

El control de calidad del servicio lo efectuará el personal designado por el Ayuntamiento de Miranda de Arga, que supervisará la realización práctica de

55



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAXA NTLW UCHZ CFPY

Pliego diligenciado - SEFYCU 343519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 55 de 61



Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



todas las normas e indicará las adecuadas circunstancias especiales, que serán como las anteriores, de obligado cumplimiento.

En consecuencia, podrá inspeccionar el personal y su trabajo en todo lo que a la contrata se refiere y comprobar la limpieza efectuada cuando lo considere oportuno, pudiendo suscribir un acta en el momento de la inspección, en la que se hará constar la calidad del servicio y será firmada por el personal designado por el Ayuntamiento de Miranda de Arga y por el designado por el contratista.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



ANEXO I

ARCHIVO SOBRE DIGITAL A

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA.
DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don/Doña..... DNI/NIF con domicilio a efecto de notificaciones en C.P., localidad teléfonos en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad, con CIF, y domicilio en

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente Pliego.





Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



- Que la dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de comunicaciones y/o reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:.....
.....
- Que conociendo el pliego que rige la contratación se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo y a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres digitales:
 - Sobre A: "Documentación administrativa".
 - Sobre B: "Documentación correspondiente a criterios no evaluables mediante fórmulas".
 - Sobre C: "Documentación correspondiente a criterios evaluables mediante fórmulas".
- Que declara, como documentación confidencial, la siguiente:

En, a de..... de 2026

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urnuttia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



ANEXO II

ARCHIVO SOBRE DIGITAL B

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

Don/Doña, DNI/NIF, con domicilio a efecto de notificaciones en C.P., localidad, teléfonos, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad CIF

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las condiciones reguladoras jurídicas, económicas y técnicas que rigen esta contratación y presenta:

- Memoria explicativa del proceso a seguir en la ejecución del contrato:
 - a) Aspectos organizativos (plan de trabajo).
 - b) Personal.
 - c) Maquinaria.
 - d) Productos y procedimientos de limpieza.
- Propuesta de control de ejecución del contrato.

En, a de..... de 2026

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia,
 Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga,
 para hacer constar que el presente pliego, que
 consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por
 unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25
 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



ANEXO III

ARCHIVO SOBRE DIGITAL C

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Don/Doña, DNI/NIF, con domicilio a efecto de notificaciones en C.P., localidad, teléfonos, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad CIF

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las condiciones reguladoras jurídicas, económicas y técnicas que rigen esta contratación y presenta:

- Se compromete a realizar el objeto de la licitación con estricta sujeción a los requisitos y condiciones por un importe total de (incluidos todos los conceptos, IVA EXCLUIDO):

- Criterios sociales:

- Sí, presento.
- No, no presento.

En, a de de 2026

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

60



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAXA NTLW UCHZ CFPY

Pliego diligenciado - SEFYCU 343519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>



Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente pliego, que consta de 61 páginas, ha sido aprobado, por unanimidad, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026.



NIF: P3117100B

CONTRATACIÓN

Expediente 317015Z



ANEXO IV

RELACIÓN DEL PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIO EN EL OBJETO DE ESTE PLIEGO SEGÚN DATOS FACILITADOS POR LA ACTUAL EMPRESA ADJUDICATARIA

Operario	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	JORNADA	% Jornada	TIPO CONTRATO	Situación
Operario 1	PEÓN LIMPIEZA	01/11/2024	25 h semanales	63,68%	510	Activa
Operario 2	PEÓN LIMPIEZA	01/03/2007	25 h semanales	63,68%	200	Baja IT
Operario 3	PEÓN LIMPIEZA	04/10/2021	36,5 h semanales	92,97%	200	Activa

Operario	salario bruto anual	Antigüedad consolidada 2012 Num trienios	Antigüedad Nueva Num quinquenios	Plus Noct., Tox., Pelig. (euros/hora)	Pluses artículo 20 CS/M/BP/DP (euros/mes)	Otro Plus	Pactos fuera del convenio
Operario 1	14.549,61		0	No	No	No	No
Operario 2	14.549,61	2	2	No	No	No	No
Operario 3	21.241,79		0	No	No	No	No

